

POR LA CUAL SE RESUELVE TOMÁ CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN (CPA) SOBRE HECHOS DE FRAUDE ACADÉMICO EN EL 1º EXAMEN FINAL DE MATEMÁTICAS, Y RATIFICAR LA ANULACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SE APLICA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA POSTULARSE A CUALQUIER CURSO PREPARATORIO OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN A LAS POSTULANTES AFECTADAS.-

San Lorenzo, 24 de junio de 2026
Acta N° 18 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO: El Expediente N° 5799 del 16/06/2026 de la Arq. CAROLINA AQUINO, Directora del Curso Preparatorio de Admisión (CPA), por el cual eleva el informe oficializado en fecha 15 de junio de 2026 sobre dos (2) situaciones graves de fraude detectadas durante el desarrollo del 1º Examen Final de Matemáticas del periodo 2026; y,

CONSIDERANDO: Que, según consta detalladamente en el informe y en las actas de anulación adjuntas, la postulante Julia Elizabeth Fernández Cañiza, con C.I. N° 5.810.232 (Grupo 2, carrera de Arquitectura), fue sorprendida en flagrante posesión y uso de un dispositivo celular utilizando la herramienta de inteligencia artificial "Chat GPT" para la resolución de la prueba.

Que, de igual modo, el reporte señala que la postulante Candela Domínguez Valdez, con C.I. N° 6.594.291 (Grupo 5, carrera de Arquitectura), fue sorprendida utilizando un auricular inalámbrico oculto conectado a un dispositivo móvil para recibir asistencia externa.

Que, en ambos casos, los docentes supervisores Prof. Hugo Pessoa y Prof. Mathias Novosad procedieron reglamentariamente a la verificación, decomiso de los equipos tecnológicos, comunicación a las coordinaciones respectivas y al labrado de las correspondientes actas de anulación ante testigos.

Que, el Artículo 11º inciso b) del Reglamento de Exámenes Finales prohíbe taxativamente la tenencia y/o uso de cualquier tipo de equipo (celular, relojes smart, etc.) que permita almacenar, transferir o conectar información en cualquier formato durante el desarrollo de las evaluaciones.

Que, ante la gravedad de la falta de honestidad académica cometida, la cual atenta de manera directa contra los principios de equidad, transparencia y mérito que rigen los procesos de admisión de la Universidad Nacional de Asunción, la Unidad Ejecutora del CPA ha solicitado formalmente la aplicación de las sanciones punitivas correspondientes.

Que, el Capítulo XII Artículo 26º del Reglamento del CPA establece que cualquier situación no contemplada explícitamente en dicho cuerpo normativo será resuelta de forma privativa por este Consejo Directivo, en estricta concordancia con el Estatuto de la UNA y el Reglamento General del CPA aprobado por el Consejo Superior Universitario (Res. N° 0728-00-2019).

Que, a los efectos de salvaguardar el prestigio institucional y desalentar prácticas deshonestas en los procesos de selección, este plenario considera imperativo aplicar una sanción ejemplar que inhabilite temporalmente el acceso de las implicadas a la oferta académica preparatoria de la facultad.

POR TANTO: **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1º: **RATIFICAR** las Actas de Anulación de Examen labradas en fecha 15 de junio de 2026 por la Dirección del Curso Preparatorio de Admisión (CPA), correspondientes al 1º Examen Final de Matemáticas del periodo lector 2026, por haberse constatado fehacientemente la comisión de fraude académico.

Art. 2º: **APLICAR** la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN A POSTULACION A TODAS LAS CARRERAS DE LA FADA/UNA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS O CUATRO (4) SEMESTRES CONSECUTIVOS a las ciudadanas:

a) JULIA ELIZABETH FERNÁNDEZ CAÑIZA, con C.I. N° 5.810.232

b) CANDELA DOMÍNGUEZ VALDEZ, con C.I. N° 6.594.291



POR LA CUAL SE RESUELVE TOMÁ CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CURSO PREPARATORIO DE ADMISIÓN (CPA) SOBRE HECHOS DE FRAUDE ACADÉMICO EN EL 1º EXAMEN FINAL DE MATEMÁTICAS, Y RATIFICAR LA ANULACIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SE APLICA LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS PARA POSTULARSE A CUALQUIER CURSO PREPARATORIO OFRECIDO POR LA INSTITUCIÓN A LAS POSTULANTES AFECTADAS.-

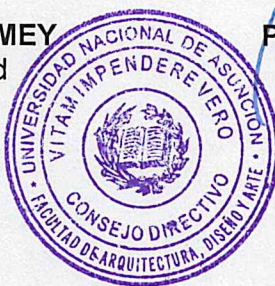
La presente sanción implica la inhabilitación absoluta para postularse, matricularse o rendir en cualquier Curso Preparatorio de Admisión (CPA) ofrecido por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción (FADA-UNA), computándose dicho plazo a partir de la fecha de la presente Resolución.

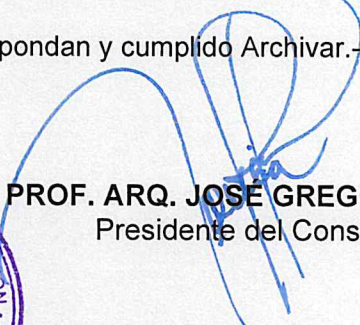
Art. 3º: **ENCOMENDAR** a la Dirección del Curso Preparatorio de Admisión y al Departamento de TIC la carga del estado de inhabilitación en los sistemas informáticos y plataformas de inscripción de la Facultad, a fin de bloquear automáticamente futuros intentos de postulación de las afectadas durante la vigencia de la sanción.

Art. 4º: **NOTIFICAR** formalmente y por escrito a las afectadas o a sus tutores legales acerca de la presente resolución de carácter punitivo, otorgándoseles los plazos correspondientes contemplados en la legislación universitaria vigente en caso de recursos administrativos.

Art. 5º: **COMUNICAR** a quienes correspondan y cumplido Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo